



Nº 085 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 31 ENE. 2024

Vista, la Carta de renuncia de fecha 02 de enero del 2024, la servidora **LYS HEMILY LAUREANO SAAVEDRA**, presenta su solicitud de renuncia, por lo que corresponde proyectar el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero del 2024, la servidora **LYS HEMILY LAUREANO SAAVEDRA** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Enfermera del Centro de Salud Talara II de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, presenta su **RENUNCIA** irrevocable e inmediata;

Que, con OFICIO N° 023-2024-GOB.REG.P-LCC-C.S. II TALARA, de fecha 10 de enero del 2024, el médico jefe del Centro de Salud Talara II, comunica la renuncia de la servidora.

Que mediante el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 y la Ley N°31131, ha establecido las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, siendo las siguientes:

"Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante.
- Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- Mutuo disenso.
- Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- Vencimiento del plazo del contrato.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 085 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **31 ENE. 2024**

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01 de febrero del 2024, presentada por la servidora **LYS HEMILY LAUREANO SAAVEDRA** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Enfermera en el Centro de Salud Talara II de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Área de Remuneraciones, Área de control de Asistencia y Permanencia, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Mg. Zaira Roxana Masías Meca
 DIRECTORA GENERAL
 CMP. 40135 - CA 1772



ZRMM/JAPP/Lnov.